



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2025/MPC-GM

Contumazá, 8 de agosto del 2025

VISTO: la Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024/MPC-GM del 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, del 11 de abril del año 2025, el Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2025-MPC-OGA-ULySG, del 7 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado Asiento N° 77 del 10 de junio de 2025, emitido por el Residente de Obra; el Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado Asiento N° 80 del 11 de junio de 2025, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 025-2025-CSC-JGD-JSO del 4 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Guevara Dávila; la Carta N° 037-2025-CSC-AIQC-RC del 4 de julio de 2025, emitido por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA; la Carta Múltiple N° 036-2025/MPC-GDTI del 22 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Carta N° 039-2025-CSC-AIQS-RC del 23 de julio de 2025, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA; la Carta N° 015-2025-CL/EMRL-RC del 25 de julio de 2025, emitido por el CONSORCIO LANCHICOT; la Carta N° 027-2025-CSC-JGD-JSO del 30 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Guevara Dávila; la Carta N° 040-2025-CSC-ZIQC-RC del 30 de julio de 2025, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA; el Informe N° 0228-2025/MPC-GDTI-UFEP del 1 de agosto de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0818-2025/MPC-GDTI del 4 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 613-2025/MPC-OGPyP del 5 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 271-2025/MPC-OGAJ del 8 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.1) Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá. (...), 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y consultoría de obras, así como autorizar su ejecución. (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegadas según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del estado". En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0292-2024/MPC-GM del 14 de noviembre de 2024, se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILÍN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEÓN Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2635936, con un Plazo de Ejecución de 150 días, Modalidad de Ejecución por Contrata y un Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un monto de S/. 3,741,720.66 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y un Mil Setecientos Veinte y 66/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG, del 11 de abril del año 2025, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ suscribe con el CONSORCIO LANCHICOT el contrato para la ejecución de la IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936, cuyo presupuesto asciende a S/. 2,799,365.68 (Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través del Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2025-MPC-OGA-ULySG, del 7 de mayo de 2025, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ suscribe con el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ el contrato para la supervisión de la obra: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936, por el monto total de S/ 309,000.00 (Trescientos Nueve Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, el Residente de Obra a través del Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado del 10 de junio de 2025, realiza el Asiento N° 77, donde solicita la necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01;

Que, el Supervisor de Obra a través del Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado del 11 de junio de 2025, realiza el Asiento N° 80, donde ratifica la necesidad de ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 025-2025-CSC-JGD-JSO del 4 de julio de 2025, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Guevara Dávila comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA, Alex Ivan Quintos Coronado, que mediante el Informe Técnico de Supervisión N° 014-2025-CSC-JGD-JSO, se cumple con presentar el Informe Técnico para conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, por medio de la Carta N° 037-2025-CSC-AIQC-RC del 4 de julio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA, Alex Ivan Quintos Coronado, hace llegar a la Entidad Municipal a través del Exp. N° 2577-2025 del 4 de julio de 2025, el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, con la Carta Múltiple N° 036-2025/MPC-GDTI del 22 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura notifica a los Representantes Legales del CONSORCIO LANCHICOT y del CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA la evaluación del Expediente Técnico de Adicional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Deductivo Vinculante N° 01, recomendando subsanar las observaciones adjuntas en el **Informe N° 0203-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 22 de julio de 2025** emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, a través de la **Carta N° 039-2025-CSC-AIQS-RC del 23 de julio de 2025**, el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA corre traslado al CONSORCIO LANCHICOT de las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 emitidas por la Entidad Municipal;

Que, mediante la **Carta N° 015-2025-CL/EMRL-RC del 25 de julio de 2025**, el CONSORCIO LANCHICOT remite al CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA con atención al Jefe de Supervisión, el levantamiento de las observaciones remitidas por la Entidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, por medio de la **Carta N° 027-2025-CSC-JGD-JSO del 30 de julio de 2025**, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Javier Guevara Davila, comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA Alex Ivan Quintos Coronado, que el CONSORCIO LANCHICOT, ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones solicitado por la Entidad Municipal, habiendo sido revisadas por la Supervisión, encontrando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 subsanado;

Que, mediante la **Carta N° 040-2025-CSC-ZIQC-RC del 30 de julio de 2025** el CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZA, a través del **Exp. N° 2866-2025** remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con la subsanación de observaciones remitidas por el contratista CONSORCIO LANCHICOT;

Que, por medio del **Informe N° 0228-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 1 de agosto de 2025**, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

"(...)"

IV. EVALUACION AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO DE OBRA N° 01.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	INDICES	X		367	-
2	INFORME DEL SUPERVISOR	X		365	-
2.1	INFORME DEL SUPERVISOR RATIFICANDO LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA	X		364	-
3	INFORME DEL RESIDENTE	X		355	-
4	MEMORIA DESCRIPTIVA			348	-
4.1	MEMORIA DESCRIPTIVA ADICIONAL DE OBRA	X		347	-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEDUCTIVO	X		320	-
5	MEMORIA DE CALCULO			305	-
5.1	MEMORIA DE CALCULO DEL ADICIONAL DE OBRA	X		304	-
5.2	FLETE TERRESTRE	X		197	-
6	METRADOS	X		188	-
6.1	METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		187	-
6.1.1	RESUMEN DE METRADOS	X		186	-
6.1.2	SUSTENTO DE METRADOS	X		181	-
6.1.3	METRADOS DEL DEDUCTIVO	X		164	-
7	PRESUPUESTO DE OBRA	X		158	-
7.1	ADICIONAL DE OBRA	X		157	-
7.1.1	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	X		157	-
7.1.2	RELACIÓN DE INSUMOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		154	-
7.1.3	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		158	-
7.1.4	FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL DE OBRA	X		142	-
7.1.5	COTIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA	X		140	-
7.1.6	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES	X		125	-
7.2	DEDUCTIVO DE OBRA			119	-
7.2.1	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		118	-
7.2.2	RELACIÓN DE INSUMOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		116	-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
7.2.3	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		114	-
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		105	-
8.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		104	-
8.2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEDUCTIVO	X		70	-
8.3	PANEL FOTOGRÁFICO	X		57	-
9	PLANOS DE OBRA	X		52	-
9.1	PLANOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		51	-
9.2	PLANOS DEL DEDUCTIVO DE OBRA	X		41	-
10	CRONOGRAMAS	X		38	-
10.1	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ADICIONAL	X		37	-
10.2	CRONOGRAMA VALORIZADO DEL ADICIONAL	X		31	-
10.3	CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE INSUMOS	X		27	-
10.4	CRONOGRAMA DE DEDUCCIÓN DE PLAZO POR DEDUCTIVO	X		24	-
10.5	CRONOGRAMA DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL ADICIONAL DE OBRA.	X		22	-
11	DOCUMENTOS	X		20	-
11.1	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	X		19	-
11.2	ACTA DE INICIO DE OBRA	X		16	-
11.3	CUADERNO DE OBRA	X		13	-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
11.4	DEFLACTACION DE PRECIOS	X		10	-
11.5	ACTA DE PACTACION DE COSTOS UNITARIOS	X		08	-
11.6	INDICES UNIFICADOS	X		05	-

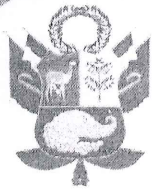
V. ANALISIS.

- Con fecha 10/06/2025, mediante anotación N° 77 en el cuaderno de obra digital, el Residente de Obra sustenta la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, en cumplimiento del Artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El 11/06/2025, el Supervisor de Obra, a través del asiento N° 80 en el cuaderno de obra digital, ratifica dicha necesidad, adjuntando el sustento técnico correspondiente, conforme al plazo y contenido exigido en el Artículo 205.2 del referido Reglamento.
- En atención a ello, el Jefe de Supervisión de Obra, mediante Informe Técnico de Supervisión N° 014-2025-CSC-JGD-JSO, presenta a la Entidad el sustento técnico para la conformidad del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante, tal como establece el Artículo 205.4.
- Con fecha 04/07/2025, a través de la Carta N° 025-2025-CSC-JGD-JSO, el Representante Común del Consorcio Supervisor Contumazá formaliza la entrega del citado informe técnico; y posteriormente, mediante Carta N° 037-2025-CSC-AIQC-RC, remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, cumpliendo el procedimiento normado.
- En cumplimiento del Artículo 205.6, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos (UFEyP), a través del Informe N° 203-2025/MPC-GDTI-UFEyP, de fecha 22/07/2025, formula observaciones técnicas al expediente presentado, solicitando su respectiva subsanación.
- El Representante Común del Consorcio Supervisor Contumazá, mediante Carta N° 039-2025-CSC-AIQC-RC, pone en conocimiento del Consorcio Lanchicot las observaciones emitidas por la Entidad, cumpliendo con el principio de trazabilidad documental y de coordinación entre contratista y supervisor.
- En respuesta, el Residente de Obra, mediante Carta N° 014-2025/CL/RAEG-RO, de fecha 25/07/2025, remite al Consorcio Lanchicot el Expediente Técnico con el levantamiento de observaciones.
- Posteriormente, el Representante Común del Consorcio Lanchicot, mediante Carta N° 015-2025-CL/EMRL-RC, remite el expediente técnico corregido al Consorcio Supervisor Contumazá, cumpliendo los plazos establecidos en el Artículo 205.4 del Reglamento.
- Con fecha 30/07/2025, mediante Carta N° 027-2025-CSC-JGD-JSO, el Jefe de Supervisión de Obra remite el expediente técnico con las observaciones subsanadas, al Representante Común del Consorcio Supervisor.
- Con fecha, mediante Carta N° 040-2025-CSC-AIQC-RC, el Consorcio Supervisor Contumazá remite el expediente técnico con levantamiento de observaciones al Alcalde Provincial de Contumazá, en atención al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su revisión y aprobación, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 205.6.
- Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, correspondiente a la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-CUI N°2635936. Sé verifico que se ha realizado el levantamiento de observaciones, y que cumple con los documentos de sustento requeridos para el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.
- El monto total para la ejecución del Expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01; OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-CUI N°2635936, es de S/ 301,614.31 (Trescientos un mil seiscientos catorce con 31/100 soles), y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 310,199.65	11.08%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 8,591.67	0.31%
PORCENTAJE DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		10.77%

VI. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente a la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-CUI N°2635936, se ha verificado y revisado el contenido técnico y la subsanación de observaciones, por lo que la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga la conformidad del mismo; en tal sentido, se comunica que el monto del Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 310,199.65 (Trescientos diez mil ciento noventa y nueve con 65/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 11.08 %, mientras que el Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/ 8,591.67 (Ocho mil quinientos noventa y uno con 67/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.31 %, obteniendo una diferencia neta del 10.77 %, lo cual se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%). Asimismo, el plazo de ejecución del presente adicional con deductivo vinculante es de cincuenta y uno (51) días calendarios de acuerdo al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

Por lo tanto, para la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01; obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-CUI N°2635936, se requiere un monto de S/ 310,199.65 (Trescientos diez mil ciento noventa y nueve con 65/100 soles) para la ejecución del adicional, mientras que el monto correspondiente al deductivo de obra asciende a S/ 8,591.67 (Ocho mil quinientos noventa y uno con 67/100 soles), resultando un monto neto de S/ 301,614.31 (Trescientos un mil seiscientos catorce con 31/100 soles), que será incorporado al contrato original.

VII. RECOMENDACIÓN.

7.1 Que, se recomienda hacer llegar el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PTAR, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS DE TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"-CUI N°2635936, al área competente para su respectiva aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del **Informe N° 0818-2025/MPC-GDTI del 4 de agosto de 2025**, informa a la Gerencia Municipal que teniendo la conformidad de la Unidad Especialista de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PART, JUAN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936;

Que, con el **Informe N° 613-2025/MPC-OGPyP del 5 de agosto de 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión de disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR denominada "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PART, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL Y LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936, por un monto de S/. 301,614.31 (Trescientos Un Mil Seiscientos Catorce con 31/100 soles) indicando que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto citado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 0105, Fuente de Financiamiento 1. Recursos ordinarios Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 7 de agosto de 2025, para emisión de opinión legal respectiva;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, se debe señalar que el **CONTRATO N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG**, se dio en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Y el texto vigente y actualizado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es de aplicación la normativa antes citada y sus respectivas modificaciones y en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que prescribe: **"Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"**;

Que, al respecto, debe precisarse que en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público; no obstante, ello no afecta el hecho que desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute;

Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración a través del procedimiento de selección correspondiente implica el pago del monto contractual, el mismo que debe incluir todos tributos, seguros, transporte y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo. De otro lado, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad en la forma y oportunidad establecidas en el mismo;

Que, no obstante, el numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, debemos precisar que los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no estén consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal, es importante indicar que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar el contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 205° del RLCE, en los siguientes numerales, contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales quince por ciento (15%), señalando lo siguiente:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).

Que, de la revisión de los antecedentes se puede anotar que se ha cumplido con los procedimientos administrativos que establece el RLCE, Art 205- Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 17, establece el principio de Veracidad; concordante con el artículo 51° de la misma norma: "Por lo que se presume que el contenido en los informes; dictámenes y demás documentos del presente procedimiento administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo; el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustentan";

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 0228-2025/MPC-GDTI-UFEYP del 1 de agosto de 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del **Informe Técnico N° 0818-2025-MPC-GDTI del 4 de agosto del 2025** y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 613-2025/MPC-OGPyP del 5 de agosto de 2025**; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar que el monto total para la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01; IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PART, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL MY LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936, es de: S/. 301,614.31 (Trescientos un mil seiscientos catorce con 31/100 soles), que se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 310,199.65	11.08%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 8,591.67	0.31%
PORCENTAJE DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		10.77%

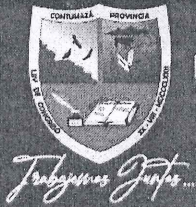
Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) PUENTES CHILIN, EL SALARIO-PART, JUAN LEON Y LANCHICOT, EN EL CAMINO VECINAL CA-1358 EN LOS CENTROS POBLADOS TALA DEL COLAL MY LANCHICOT DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2635936, por el monto total de S/. 301,614.31 (Trescientos un mil seiscientos catorce con 31/100 soles), que se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 310,199.65	11.08%
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 8,591.67	0.31%
PORCENTAJE DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01		10.77%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Gerencia Municipal se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, al CONSORCIO LANCHICOT en su domicilio para efectos de la ejecución contractual que ha sido consignado en el Contrato N° 002-2025-MPC-OGA-ULySG y al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



CONSORCIO SUPERVISOR CONTUMAZÁ en su domicilio para efectos de la ejecución contractual que ha sido consignado en el Contrato de Supervisión de Obra N° 004-2025-MPC-OGA-ULySG, suscritos con la Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL

